

Los límites más propios de este municipio son: Desde la boca del río Cusiana en el Meta, este último, aguas arriba, hasta la confluencia del Manacacias, este aguas arriba, hasta donde la corta el meridiano segundo, por dicho meridiano hasta el río Tigre, este, aguas abajo, hasta el río Vichada, este, aguas abajo, hasta donde, entre Unapia y Ocupano, lo cruza el meridiano cuarto, por dicho meridiano hasta el río Meta, boca del caño del Perro en vuelta mala, pasando por abajo de las lagunas del río Almeida, río Meta, aguas abajo, hasta la confluencia del Casanare, este, aguas arriba, hasta la boca del río Criporo, este, arriba, hasta la boca del Muese; de aquí línea directa a la unión de los ríos Tocaria y Sabranza-grande pasando por la boca del tercer ramal, derecho, del río Guachizá, río Sabranza grande arriba hasta donde lo cruza el meridiano segundo, por dicho meridiano al río Cusiana, y este, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Meta punto de partida.

Mientras mejores vías de comunicación enlazan a los demás Municipios y Corregimientos que por el Decreto 177 constituyeron la Intendencia del Meta, solo serán estas ^{cinco} ~~cuatro~~ las directas entidades municipales que puede tener,

pues Munchia Arana y la región de Maipures con el bajo Vichada y el río Guavare o Otabapo por sus pesadas vías, por esa dificultad o leyitud que, especialmente en invierno, la naturaleza les opone, como por su situación fronteriza, requieren una categoría mayor para resolver asuntos y problemas que la municipal no pueda, ni, activamente, la Intendencial tampoco, debido a su distancia con ellos, pero si, en todo caso de inmediato orden gerárquico, tales porciones deben pertenecer al territorio de la Intendencia, pues, por mal administradas que así sean, son mucho menos que por cualquier otra dependencia con iguales vías de comunicación.

Es de observarse que la demarcación propuesta encierra, parcialmente, grande extensión, y que en algunos trayectos se aparta del Decreto 392 y de la carta geográfica, consultados, pero lo primero es inherente a la naturaleza misma y garantía buscada de anexar vecindarios a centros con que tengan mejor entendimiento comercial; en tanto lo segundo proviene, tal vez de equivocaciones, y de los conocimientos datos prácticos suministrados por conocedores del terreno (continuará)

Mario E. Cubillos -

Villavicencio Sept. 15. 1914 2004